JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: ANGIE MARCELA OROZCO CAICEDO

DEMANDADO: JOSE MANUEL RODRIGUEZ REYES

RADICADO: 54-001-31-60-005-2018-00119-00

FECHA DE PROVIDENCIA: TREINTA (30) DE JUNIO DEL 2021

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo comunicado por la Coordinadora de Extranjería Regional Oriente de Migración Colombia; en el sentido de que se informó:

" *De manera atenta me permito informar que en atención al asunto de la referencia que esta Entidad, se procedió a dar cumplimiento al mandato emitido por el Juzgado Quinto de Familia de Oralidad, en relación de LEVANTAR consigna de IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS en el Sistema de Información Misional Platinum de Migración Colombia a la ciudadana JOSE MANUEL RODRIGUEZ REYES, identificada con C.C 1.090.460.687, por lo anterior queda sin efecto el Oficio N° 691de 12/05/2021." ;*este Despacho, procede a tenerlo por agregado al expediente y ponerlo en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No **111** de fecha **01/07/2021** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c61cb12771a862b1c5df395993a81d96aa55c6988f32cc547e1093f2406c620

Documento generado en 30/06/2021 08:41:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE HONORARIOS
DEMANDANTE: RUTH YADIRA BUSTAMANTE MORA
DEMANDADOS: SANDRA LORENA URIBE OSPINO, CARMEN CAROLINA URIBE OSPINO, JOSE DOUGLASURIBE OSPINO, JOSE OVIDIO SUÁREZ RAMIREZ, EMERSON NAVAS RODRIGUEZ, MARIA ALCIRA SUÁREZ SUÁREZ y TERESA SUÁREZ SUÁREZ
RADICACION: 54-001-31-60-005-2018-00196-00
FECHA DE PROVIDENCIA: 30 de junio del 2021

Teniendo en cuenta que en auto del 3 de mayo del 2021 se indicó “Considerando que se encuentra pendiente la notificación de las partes demandadas las señoras SANDRA LORENA URIBE OSPINO y CARMEN CAROLINA URIBE OSPINO, y del señor JOSE DOUGLAS URIBE OSPINO, se ordena requerir a la parte demandante, para que realice las diligencias tendientes para obtener su notificación, de conformidad con el numeral 1ro del artículo 317 del C.G.P, so pena de Decretar el Desistimiento Tácito.” Y evidenciando que al respecto no hubo pronunciamiento de la togada, se decretará el desistimiento tácito conforme a la norma señalada y se ordenará el archivo.

En tal virtud, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito conforme el art. 317.1 del C.G.P

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente trámite ejecutivo.

El presente auto se notifica por estado, publicándose de manera virtual de conformidad con el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 111 de fecha 01 07 21 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA
DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d32609c9f5df208fa7cf37894
fecff60c6dc16ba7fd71e6d70
c454c471c44194
Documento generado en
30/06/2021 03:41:24 PM

Valide éste documento
electrónico en la siguiente
URL:
https://procesojudicial.ram
ajudicial.gov.co/FirmaElect
ronica

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO COBRO DE COSTAS**
DEMANDANTE: **PAOLA KARIME MENESES SOTO**
DEMANDADO: **GERARDO ROMERO BLANCO**
RADICACION: **54001-31-60-005-2019-00124-00**
FECHA DE PROVIDENCIA: **TREINTA (30) DE JUNIO DE 2021.**

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta, la constancia secretarial que precede, se ordena requerir a la parte demandante, a efectos de que proceda a dar cumplimiento al Art. 3ro del Decreto 806 del año 2020, es decir, remita la liquidación de crédito presentada a la contraparte, allegando con ello prueba del envío, a efectos de llevar a cabo su respectivo traslado, dejando sin efecto nuestro auto del pasado 22 de junio donde por error se corrió traslado de la liquidación presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO N. **111** de fecha **01/07/2021** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.P.C

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e78dd92fbca671d13709c39cd491677893371c5eff83fe6f0456af6163b82829

Documento generado en 30/06/2021 08:46:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: **INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**
DEMANDANTE: **LUISA FERNANDA ARRIETA BALLESTERO**
DEMANDADO: **JOSE GREGORIO VERA HERNANDEZ**
RADICACION: **54001316000520190054800FECHA DE**
PROVIDENCIA: **TREINTA (30) DE JUNIO DEL 2021**

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo comunicado por la Coordinadora de Extranjería Regional Oriente de Migración Colombia; en el sentido de que se informó:

" De manera atenta me permito informar que en atención al asunto de la referencia que esta Entidad, procedió a dar cumplimiento al mandato emitido por el Juzgado Quinto de Familia en Oralidad, en relación de INCLUIR consigna de IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS en el Sistema Información Misional PLATINUM de Migración Colombia al Ciudadano Colombiano JOSE GREGORIO VERA HERNANDEZ, identificado con C.C 88.003.354, de acuerdo al inciso 6°del artículo 129 del Código de la Infancia y Adolescencia.." ; este Despacho, procede a tenerlo por agregado al expediente y ponerlo en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No **111** de fecha **01/07/2021** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b121ebd9a0ad5350ae359ff9d4e00bd2807b2497c5998930cd5994e5aa763a54

Documento generado en 30/06/2021 08:41:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: **SUCESIÓN INTESTADA**
DEMANDANTE: **KARLA MILENA DURAN LIZCANO**
CAUSANTE: **FRANKLIN DURAN O´MEARA**
RADICACION: **540013160005-2020-0021900**
FECHA DE PROVIDENCIA: **30 de junio de 2021**

De acuerdo al escrito allegado por MARIA PAULA DURAN ORTEGA, donde solicita prórroga para manifestar si acepta o repudia la herencia, de conformidad con el art 492 del C.G.P. se concede la prórroga por el término de veinte días, vencido los cuales en caso de guardar silencio se entenderá que repudia la herencia.

Se le hace saber que dicho pronunciamiento deberá realizarlo a través de apoderado.

El presente se notifica por estado que de conformidad con el art. 9 del decreto 806 de 2020, se fija virtualmente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CUCUTA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 111 de fecha 01 07 21 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
secretaria

CIRCUITO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fc160d5416d80f2e2fe8ecea3460ed78738b0aa5633e87ae232047770f11c92f
Documento generado en 30/06/2021 03:42:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: **CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES**
DEMANDANTE: **INGRID ALEXANDRA MOJICA FLOREZ**
DEMANDADA: **MIGUEL ANGEL PEREZ FANDIÑO**
RADICACION: **54001316000520200371 00**
FECHA: **TREINTA (30) DE JUNIO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la información rendida por la señora Ingrid Alexandra Mojica Flórez, con relación al pago de la cuota de alimentos requerida, se dispone ponerlo en conocimiento del señor Miguel Ángel Pérez Fandiño, para lo que estime pertinente.

Por secretaría remítase copia del literal No. 53 a través del correo electrónico miguel0610@gmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO
CUCUTA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No **111** de fecha **01/07/2021** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
df13bb3037ce05e2249862adbd4e5af39754d43c5f6fb1e13fde0b119dd34b4d
Documento generado en 30/06/2021 08:44:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: FLOR FELIZA ORTÍZ MONTERO

DEMANDADO: WILLINGTON SAID ORTÍZ PABÓN

RADICACION: 5400131100052020 00384 00

FECHA PROVIDENCIA: TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO (2021)

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta, la constancia secretarial que precede, se ordena requerir al apoderado judicial del señor Willington Said Ortiz Pabón, a efectos de que proceda a probar el cumplimiento dado al Art. 3ro del Decreto 806 del año 2020, es decir, la remisión del recurso presentado a la contraparte, para continuar con el procedimiento que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO
CUCUTA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No **111** de fecha **01/07/2021** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e202deefa0a9cf60827f01703d0c685ab47023ecdce9c57b3a56a30ba0e288bd
Documento generado en 30/06/2021 08:43:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: ANGIE TATIANA BAEZ BAEZ

DEMANDADO: DIEGO CAMACHO HERNANDEZ

RADICADO: 54-001-31-60-005-2021-00115-00

FECHA DE PROVIDENCIA: TREINTA (30) DE JUNIO DEL 2021

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo comunicado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a través del cual informa que no es posible atender el requerimiento de toma de muestras programado; por cuanto el Contrato Interadministrativo con el ICBF tuvo vigencia hasta el quince (15) de mayo de 2021; este Despacho procede a ponerlo en conocimiento de las partes y se ordena mantener el expediente en secretaría, hasta tanto se suscriba el nuevo contrato, para la programación de nueva fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No **111** de fecha **01/07/2021** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73cc7f8ec76e9a7c448f685f59c244e5a472a3e74b369698865dcadb982687d7

Documento generado en 30/06/2021 08:40:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: ALEXANDRA MARTINEZ GUERRERO

DEMANDADO: NESTOR ENRIQUE FINOL GONZALEZ

RADICADO: 54-001-31-60-005-2021-00166-00

FECHA DE PROVIDENCIA: TREINTA (30) DE JUNIO DEL 2021

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo comunicado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a través del cual informa que no es posible atender el requerimiento de toma de muestras para el siete (07) de julio de 2021; por cuanto el Contrato Interadministrativo con el ICBF tuvo vigencia hasta el quince (15) de mayo de 2021; este Despacho procede a ponerlo en conocimiento de las partes y se ordena mantener el expediente en secretaría, hasta tanto se suscriba el nuevo contrato, para la programación de nueva fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No **111** de fecha **01/07/2021** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
98bc2b9a57b62721e53948c8df70a15b11ba5233159090aa5343bba8ed83d30b
Documento generado en 30/06/2021 08:39:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO:	**DECLARACIÓN DE AUSENCIA MUERTE PRESUNTIVA POR DESAPARECIMIENTO**
DEMANDANTE:	**JOSE DEL CARMEN CABRERA CAMARGO**
	LUZ MILA CABRERA CAMARGO
	MYRIM CABRERA CAMARGO
	SONIA FRANCENY CABRERA CAMARGO
	YAMILE CABRERA CAMARGO
PRESUNTO DESAPARECIDO:	**JOSE DEL CARMEN CABRERA VALERO**
RADICACION:	**54001316000520210023100**
ASUNTO:	**RETIRO DEMANDA**

FECHA DE PROVIDENCIA: JUNIO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Obra manifestación de la Parte Demandante, en el sentido que es su voluntad el retiro de la demanda.

Actuando conforme al mandato del Artículo 92 del Código General del Proceso, se acepta el retiro deprecado por la actora.

Consecuentemente dejar las constancias a que haya lugar.

Comuníquese lo aquí decidido a través de los Estados Virtuales, artículo 9 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No. 111 de fecha 01/07/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f35ea5d65b86f82b3031e2323584080b6fb71f5678d89a9ad34169dbe84eda5**
Documento generado en 30/06/2021 08:28:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LMLC

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO:	**CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES**
DEMANDANTE:	**LUDY ESPERANZA JIMENEZ ACOSTA**
DEMANDADO:	**ALEX SANTIAGO AGUILAR**
RADICACION:	**54001316000520210027500**
FECHA DE PROVIDENCIA:	**TREINTA (30) DE JUNIO DE 2021**

SE INADMITE el presente escrito de demanda para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

[X] Las **pretensiones** no están expresadas con precisión y claridad. (Arts. 90.1 y 82.4 CGP) Se requiere a la parte interesada con el fin de que aclare la petición primera, indicando el número de identificación de las partes, autoridad ante quien se celebré el referido matrimonio, así como la autoridad ante quien se encuentra registrado. De la misma manera, se observa que se relacionó más de una petición, por lo que se le requiere para que las realice de manera separada.

En la petición quinta, se debe expresar de manera clara y detalla, la suma pretendida por alimentos en favor de la parte demandante.

[X] Los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones no están debidamente determinados, clasificados o numerados (Arts. 90.1 y 82.5 CGP). Con relación a los hechos, el Despacho solicita que sean más determinantes en cuanto a modo, tiempo y lugar se refiere, debiendo enumerar cada uno de los enunciados de manera ordenada y resumiendo cada uno de ellos por cuanto se evidencia que se relacionan hechos repetidos.

Así mismo, se le requiere a efectos de que relacione los gastos de los hija en común y la demandante, así como los ingresos y bienes de valor de cada una delas partes, ocupación y oficio.

[X] Se requiere a la parte interesada para que rinda claridad sobre cuales hechos van a ser probados con cada una de las pruebas arrimadas al expediente, de conformidad con lo establecido en el art. 212 del C. G. del P.

La prueba documental relacionada, no tiene el carácter de tal y se observa que no se relacionó en este acápite los documentos aportados, para efectos del derecho de contradicción de su contraparte.

[X] Las demás que exige la ley (Arts. 90.1, 82.11 CGP).

- No se indicó la dirección completa que esté obligados a llevar las partes, sus representantes y el apoderado donde recibirán notificaciones personales. (Art. 90.1, 82.10 CGP). Se debe aportar la dirección completa de la parte demandante indicando la ciudad a la que corresponde.

- Establece el Decreto 806 del año 2020 en su art. 8 lo siguiente: "…*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar…".* Por lo anterior se le requiere para que informe como adquirió la respectiva dirección electrónica del sujeto pasivo.

Reconózcase personería Jurídica al Dr. Pedro Camacho Andrade Identificado con la C.C. No, 13454404 de Cúcuta y T.P. No. 100961 del C. S. de la J. para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a los términos y facultades del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO
CUCUTA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No **111** de fecha **01/07/2021** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
S e c r e t a r i a

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3b30627c578857277ec7f0e3c96eb55b06e5e73ce6681248af0353f7baa356d9
Documento generado en 30/06/2021 08:45:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica